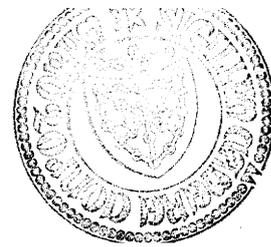


INFORME DE FISCALIZACIÓN  
SOBRE EL  
TRANSPORTE SANITARIO EN NAVARRA

Septiembre, 1994



## ÍNDICE

- I.- INTRODUCCIÓN.
- II.- OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.
- III.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
- IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- V.- ADJUDICACIONES DE LOS CONTRATOS.
  - V.1.- TRANSPORTE SANITARIO
    - V.1.A. Pamplona.
    - V.1.B. Navarra resto
      - B.1. Zona de Sangüesa.
      - B.2. Zona de Tafalla
      - B.3. Zona de Tudela
  - V.2.- SERVICIO DE URGENCIAS.
- VI.- CONTABILIZACIÓN DEL GASTO DE 1993.
- VII.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS.
  - VII.1.- EVOLUCIÓN DE LOS TRANSPORTES SANITARIOS.
  - VII.2.- COMPARACIÓN DEL COSTE ACTUAL CON EL QUE SE DERIVA DEL ANTERIOR CONCIERTO.
  - VII.3.- ACTIVIDAD REALIZADA EN 1993.
  - VII.4.- QUEJAS Y RECLAMACIONES.
- VIII.- ANEXOS.
  - VIII.1. ALEGACIONES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL TRANSPORTE SANITARIO EN NAVARRA.
  - VIII.2. CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS MISMAS.

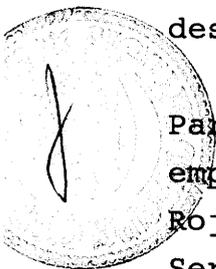
## **I.- INTRODUCCIÓN**

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, acordó, a petición del Grupo Parlamentario de "Herri Batasuna", solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra la emisión de un informe de fiscalización sobre el transporte sanitario en Navarra.

Existen dos modalidades de transporte sanitario: programado y no programado o urgente.

Programado es aquel transporte que puede preverse con antelación (rehabilitación, diálisis, etc...)

No programado es aquel que surge de manera inesperada (enfermedades, accidentes etc....)

 Para realizar estos transportes se utilizan los servicios de empresas privadas, de organizaciones sin ánimo de lucro (Cruz Roja, DYA...) y de la propia administración (ambulancias del Servicio de Bomberos).

Como norma puede señalarse que se utilizan los servicios privados para los transportes programados. Para las urgencias, coordinadas por SOS NAVARRA, se intenta utilizar prioritariamente los vehículos concertados, aunque puede utilizarse cualquiera de los vehículos dependiendo del tipo de urgencia.

Al asumir las transferencias sanitarias, Navarra se subrogó en los conciertos de transporte sanitario vigentes con el INSALUD. Según estos, la Comunidad Foral se divide en las siguientes zonas:

Pamplona

Tafalla

Sangüesa-Roncal

Estella

Baztán-Bidasoa

Alsasua

Azagra

Tudela

y existe un noveno concierto para atender el transporte del personal sanitario del "Servicio Especial de Urgencias".

El importe a pagar por este trabajo se establecía en función del número de kilómetros o servicios, según unas tarifas que se actualizaban anualmente.

En 1992 se decidió sustituir estos conciertos por contratos de asistencia técnica, manteniéndose las zonas y modificando sustancialmente el sistema de fijación del precio contractual, que se establece en un tanto alzado anual con independencia del número de servicios que se presten. Otra innovación importante es la obligación del adjudicatario de mantener uno o varios vehículos en la base de cada zona para realizar los servicios de urgencia coordinados por SOS NAVARRA.

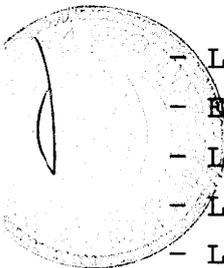
La modificación del sistema viene motivada, según el Gobierno de Navarra, por el incremento notable del número de servicios realizados y, en consecuencia, del gasto del transporte sanitario. Estas conclusiones se obtienen de un estudio en el que se evalúa la situación del transporte sanitario y se analiza el incremento de los servicios y la facturación entre los años 1990 y 1991.

Exceptuando el "Servicio Especial de Urgencias", el resto de contratos tiene por objeto el transporte sanitario, esto es, "aquel que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria en vehículos especialmente acondicionados al efecto", salvo los que traigan causa en accidentes de tráfico y en accidentes de trabajo (excepto que se integren en la cobertura del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, en adelante SNS-Osasunbidea). Se incluye, además, el transporte de muestras de sangre del programa de extracción periférica de la dirección de atención primaria.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de trasladar a los enfermos, incluidos en el ámbito geográfico sobre el que SNS-Osasunbidea extiende su competencia, desde su domicilio a la puerta interior del centro hospitalario, y, en caso de transporte de urgencia, regreso al domicilio si no queda ingresado.

No se incluyen en el precio los servicios de UVI móvil ni los interprovinciales, que se facturan aparte aplicando las tarifas del INSALUD. No se consideran interprovinciales los traslados a Irún, San Sebastián, Calahorra y Logroño.

En los respectivos pliegos de bases técnicas se establecen las siguientes bases que se actualizan respecto al año anterior:

- 
- Los ámbitos geográficos de cobertura
  - El número mínimo de vehículos
  - Las bases de permanencia
  - Las características de los vehículos
  - La dotación del vehículo
  - La documentación de vehículos y personal

En el caso del "Servicio Especial de Urgencias", su objeto es el servicio de transporte del personal sanitario de los servicios de urgencias, asegurando la permanencia de un cierto número de vehículos en horarios determinados, a disposición del personal sanitario de los centros de Burlada, San Jorge y ambulatorio General Solchaga.

Los nuevos contratos se realizan mediante tres concursos: dos para el transporte sanitario, Pamplona y resto de Navarra (siete zonas), y otro para el personal del "Servicio Especial de Urgencias".

A continuación se presenta un cuadro en el que pueden observarse las principales características de los tres concursos celebrados:

		R E S T O N A V A R R A										S E U
		PAMPLONA	BAZTÁN BIDASOA	ESTELLA	SANGÜESA	TAFALLA	AZAGRA	ALSASUA	TUDELA			
NÚMEROS DE VEHÍCULOS		18	6	6	4	5	6	4	11	6		
VEHÍCULOS BASE		3	1	1	1	1	1	1	2	30.000.000		
IMPORTE ANUAL		176.000.000	40.000.000	36.000.000	26.000.000	32.000.000	41.000.000	20.000.000	60.000.000	30.000.000		
<u>CONCURSO</u>												
FECHA INICIO CONCURSO		19-VIII-92	14-IV-92	14-IV-92	14-IV-92	14-IV-92	14-IV-92	14-IV-92	14-IV-92	10-IV-92		
CONCURSANTES		AMB. IRUÑA SAL AMB. MILAGR.	BAZ-BIDA SL	VIRG. PUY SL	AMB. NORA SL	J. JIMENEZ SL LA MILAG. SL	OLMO SL	AROSTEGUI SL IRU-BIDE SL	RUIZ SL V. VILAR SL	MILAGROSA SL UTE. MERCAP.		
ADJUDICACIÓN FECHA		29-IX-92	29-VII-92	29-VII-92	29-VII-92	29-VII-92	29-VII-92	29-VII-92	29-VII-92	24-VI-92		
ADJUDICATARIO		AMB. IRUÑA SAL	BAZT-BIDA SL	VIRG. PUY SL	DESIERTA	DESIERTA	OLMO SL	IRU-BIDE SL	DESIERTA	UTE. MERCAP.		
IMPORTE		176.000.000	40.000.000	36.000.000	-----	-----	41.000.000	20.000.000	-----	29.989.000		
<u>ADJUDICACIÓN DIRECTA</u>												
ADJUDICATARIO					LA NORA SL	J. JIMENEZ SL			RUIZ SL VILLAR SL	UTE MERCAPIDE		
FECHA ADJUDICACIÓN					28-IX-92	16-XII-92			4-II-92			
IMPORTE					26.000.000	32.000.000			40.241.720(3) 22.998.280(3)			

ADJUDICATARIO ANTERIOR	AMB. IRUÑA	AMB. BAZ-BID.	AMB. VIRG. PUY	AMB. M. PLANO (1)	AMB. J. JIMENEZ	AMB. NTA. SRA DEL OLMO	AMB. IRU - BIDE	AMB. RUIZ AMB. MIRAN(2) AMB. VIRTO(2)	AMB. MILAGR
------------------------	------------	---------------	----------------	----------------------	--------------------	---------------------------	--------------------	---------------------------------------------	-------------

(1) Cambia su denominación por ambulancias La Nora SL

(2) En fecha 17/2//92 se fusionan en ambulancias Virgen del Villar SL

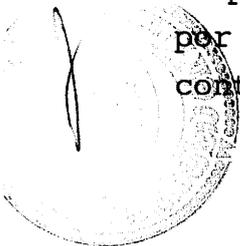
(3) El importe se incrementa en el IPC, al efectuarse la adjudicación durante 1993

La vigencia de todos los contratos se establece hasta el 31-12-95, teniendo, por tanto, el gasto carácter plurianual.

Junto a estos transportes contratados existen casos en los que los pacientes realizan sus desplazamientos por otros medios, siendo posteriormente compensados por el Gobierno de Navarra del gasto realizado. Normalmente, utilizan este sistema las personas que tienen que someterse a tratamiento de hemodiálisis.

Hay un aspecto, a nuestro modo de ver, esencial para poder valorar la gestión del transporte sanitario: la dificultad en la práctica de que exista una verdadera competencia en el sector.

El principal demandante de servicios es la administración pública por lo que es difícil que existan otras empresas al margen de las contratadas por el sector público.



## II.- OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.

Con el presente informe la Cámara de Comptos de Navarra pretende dar respuesta a la petición de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra. Este objetivo se puede concretar en:

- Revisar el proceso de adjudicación de los diversos contratos celebrados.
- Analizar el control y seguimiento que efectúe el Gobierno de Navarra sobre dichos contratos.
- Comprobar el gasto realizado en 1993 en el concepto de Transporte Sanitario.
- Medir la eficacia, eficiencia y economía con que se efectúa el transporte sanitario.

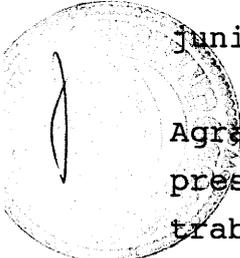
Para ello:

- \* Se han revisado los expedientes de adjudicación de los contratos de transporte correspondientes a:
  - Transporte sanitario Pamplona
  - Transporte sanitario Navarra Resto
  - Transporte del personal del Servicio de Urgencias.
- \* Se han comprobado los documentos que soportan los apuntes contables relacionados con el gasto del Transporte Sanitario.
- \* Se ha analizado el seguimiento y control que se realiza por el Gobierno de Navarra del Transporte Sanitario y, a partir de los datos existentes, se han elaborado una serie de cuadros y comparaciones para valorar la eficacia, eficiencia y economía alcanzada con el transporte sanitario.

La empresa que no resultó adjudicataria del transporte del personal del "Servicio Especial de Urgencias" presentó un recurso contencioso-administrativo alegando que el adjudicatario no reunía las condiciones requeridas en las cláusulas de los pliegos referidos a las características y obtención de los vehículos así como la carencia de licencia para el transporte sanitario.

Al estar el recurso pendiente de sentencia, esta Cámara de Comptos ha considerado conveniente no pronunciarse sobre determinados aspectos de este expediente de contratación, lo que constituye una limitación al alcance del trabajo.

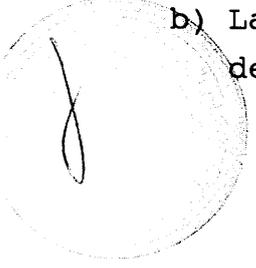
El trabajo de campo se desarrolló entre los meses de abril y junio de 1994.

 Agradecemos al personal de SNS-Osasunbidea la colaboración prestada a la Cámara de Comptos para el desarrollo del presente trabajo.

**III.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La legislación reguladora de los contratos relacionados con el transporte sanitario es sustancialmente la siguiente:

- a) La Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto Foral 161/1991, de 25 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia técnica y la normativa estatal sobre contratación pública, aplicable directa o supletoriamente, según los casos.
- b) La normativa sectorial estatal, foral y municipal reguladora de los transportes públicos.



**IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

**A) Respecto al procedimiento de adjudicación de los contratos.**

1- En general, puede afirmarse que los expedientes de contratación del transporte sanitario se encuentran completos y se ajustan al procedimiento establecido por la normativa vigente, con las siguientes excepciones:

- La clasificación empresarial se exige únicamente para las zonas de Pamplona y Tudela, en los que el importe anual del contrato supera los 50 millones y no en el resto de zonas. Conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c del Decreto Foral 161791, de 25 de abril, regulador de los contratos de asistencia técnica, al exceder el presupuesto del contrato de 50.000.000 de pts. en todas las zonas, la exigencia de clasificación empresarial era aplicable a todos los contratos celebrados.

El SNS-Osasunbidea razona su actuación en la comunicación 6/92 de la Junta de Contratación Administrativa. En nuestra opinión, esta comunicación no justifica la interpretación que el SNS-Osasunbidea realiza. En esta interpretación se confunde anualidad (presupuesto anual), con importe del contrato (presupuesto anual X años de duración), siendo éste el que señala la cuantía para la exigencia o no de la clasificación.

Las circunstancias ya señaladas que concurren en la contratación de estos servicios, especialmente el limitado número de empresas de transporte eventualmente capacitadas para su prestación en las distintas zonas, podían hacer inconveniente la exigencia de este requisito. Sin embargo, en tal supuesto, es el Gobierno de Navarra quien ha de eximir de su cumplimiento, previo informe de la Junta de Contratación Administrativa, según previene el precepto citado anterior-

mente y el artículo 128 de la Ley Foral de Contratos.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 17, 123 y 128 de la citada ley Foral, la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas no clasificadas puede generar su invalidez.

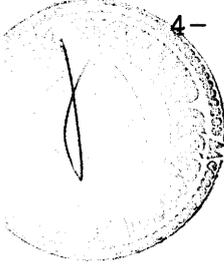
- En todos los casos la fianza se establece por el 4 por cien del importe anual. En nuestra opinión, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Foral 161/1991, debería ser del importe total del contrato, esto es, el de los cuatro años.
- La adjudicación del transporte de la zona de Tudela que se dividió en dos subzonas sin que estuviera previsto en las bases del concurso.
- 2- La prestación del servicio de transporte del personal sanitario del Servicio de Urgencias, en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, por la U.T.E. de taxistas, con licencia otorgada por el Ayuntamiento de Pamplona, presenta ciertas dificultades de articulación con la normativa sectorial -estatal, foral y municipal- reguladora de los transportes públicos; cuestión sobre la que no realizamos mayores precisiones a la vista de las limitaciones expuestas en el epígrafe III.
- 3- Las adjudicaciones de las zonas de Pamplona, Baztán-Bidasoa, Estella, Azagra y Alsasua se efectuaron en el primer concurso realizado, mientras que se deja desierta la adjudicación de las zonas de:
  - Sangüesa: la empresa licitante no cuenta con las escrituras inscritas en el Registro Mercantil.
  - Tafalla: a una de las empresas no se la considera adecuada por los continuos problemas que ocasiona a la Administra-

ción.

La otra empresa licitante no dispone de las escrituras inscritas en el Registro Mercantil.

- Tudela: ninguna de las dos empresas cuenta con la clasificación requerida ni con la totalidad de medios exigidos.

Tras realizar un nuevo proceso de selección mediante el procedimiento de contratación directa, se adjudicaron las zonas de Sangüesa y Tafalla a la única empresa que se presentó. En el caso de Tudela, al no cumplir ninguna de las dos empresas, se resolvió el procedimiento creando dos subzonas y adjudicando una a cada empresa.

- 
- 4- Como resumen podemos señalar que todas las zonas se adjudicaron a las mismas empresas, con el mismo u otro nombre, debido a que algunas cambian su denominación social, que venían desarrollando este trabajo con anterioridad, siendo en todos los casos el importe de la adjudicación el mismo que el señalado en el condicionado, excepto la adjudicación del transporte del "Servicio Especial de Urgencias" que se concedió a una nueva empresa.

#### **B) Respecto a la contabilización.**

- 5- El gasto devengado en el año es el siguiente:

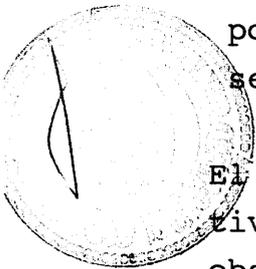
	(en millones)
- Ambulancias concertadas	465,2
- Reintegros por desplazamientos	56,2
- Personal del Servicio Especial de Urgencias	32,1
	-----
TOTAL	553,5

Existe además un gasto de 20,3 millones correspondiente al transporte de órganos para trasplantes.

En la contabilización no se ha recogido como gasto del año el importe correspondiente a los contratos con ambulancias del mes de diciembre que asciende a 38,7 millones. En contrapartida se han contabilizado 30 millones que corresponden a una estimación parcial del recurso interpuesto por una empresa por 81,3 millones por inadecuada aplicación por el INSALUD de las tarifas entre 1985 y 1990.

**C) Respecto al control existente.**

6- En general puede considerarse que el sistema de control establecido es razonable, produciéndose la autorización para realizar los servicios y remitiendo las empresas adjudicatarias del transporte sanitario la información exigida que posteriormente permite elaborar las estadísticas sobre los servicios prestados en las diferentes zonas.

 El número de quejas o reclamaciones existente no es significativo en relación con el número de servicios prestados y se observa que las presentadas se estudian y analizan con rapidez.

La zona de Tudela presenta una mayor proporción de incidencias que otras zonas, si bien la mayoría afectan en gran medida a la relación entre la empresa y la organización hospitalaria.

En el momento de redactar este informe se estaba trabajando en el análisis de estos problemas para establecer procedimientos de corrección.

**D) Respecto de la eficacia, eficiencia y economía.**

7- Las características del sector y los requisitos de los pliegos de cláusulas hacen muy difícil la existencia del número de empresas suficiente para que exista una verdadera competencia.

8- El coste del transporte sanitario en 1993 es mayor que el que

hubiera resultado de aplicar las tarifas a los servicios realizados. Esto es, en parte, consecuencia de que con el nuevo sistema utilizado, importe mensual fijo, se ha cambiado la tendencia al crecimiento del número de servicios realizados. Esto significa que se produce un mejor empleo de los recursos, al efectuar viajes compartidos.

Al aplicar las tarifas a la estimación del número de servicios que, según el anterior sistema, se hubieran realizado en 1993, suponiendo que se mantenía la misma tendencia que en los últimos años, el resultado que obtenemos es que el importe que se hubiera pagado es similar al que realmente ha resultado con el nuevo sistema.

Debe señalarse que el establecimiento de bases de permanencia en las que se mantienen ambulancias a disposición de SOS NAVARRA mejora la cobertura del servicio.

- 9- Existe una ambulancia concertada por cada 8.724 navarros, oscilando esta cifra entre los 4.145 de la zona de Sangüesa y los 15.494 de la de Pamplona.

El 89 por cien de los servicios urbanos y el 86 por cien de los kilómetros interurbanos corresponden a servicios programados.

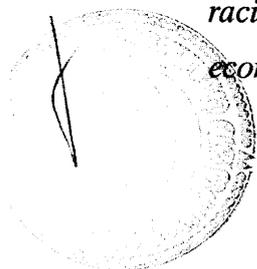
- 10- En la actividad de cada zona influyen las características y la infraestructura existente, y en el conjunto de Navarra influye notablemente la actividad de la zona de Pamplona en la que el 30 por cien de los vehículos presta servicios al 53 por cien de la población.

Por todo ello, recomendamos:

- \* *Cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de contratos de asistencia técnica, especialmente la que hace referencia a aspectos como la exigencia de clasificación empresarial, importe de la fianza, así como definir perfectamente en los pliegos las*

*características y requisitos del servicio a realizar.*

- \* Realizar los estudios que sean precisos al objeto de cohonestar en la forma más conveniente para los intereses públicos la prestación del servicio de transporte del personal sanitario de urgencias con las exigencias de la legislación sectorial del transporte público; incluso analizar la conveniencia del desarrollo o, en su caso, modificación de dicha legislación en la medida que lo exija la eficiente y adecuada prestación de esta clase de servicios.*
- \* Ajustar la fianza al importe total del contrato.*
- \* Un detallado estudio de los precios a fijar en los conciertos de forma que además de la racionalización que puedan suponer, la Administración se beneficie también de las economías que resulten.*



## **V.- ADJUDICACIONES DE LOS CONTRATOS.**

### **V.1.- TRANSPORTE SANITARIO.**

Para contratar el transporte sanitario de Navarra se establecen dos concursos; uno para la zona de Pamplona y otro para el resto de Navarra, en el que se incluyen las siguientes: Baztán-Bidasoa, Alsasua, Estella, Tafalla, Sangüesa-Roncal, Azagra y Tudela.

Ambos expedientes se encuentran completos y se ajustan al procedimiento exigido por la normativa vigente con las siguientes excepciones:

- la clasificación empresarial que únicamente se exige para las áreas de Pamplona y Tudela, cuando, según la legislación vigente (D.F. 16/1991, de 25 de abril, sobre la regulación de los contratos de asistencia técnica), debiera exigirse en la totalidad.
- las fianzas se han establecido por el 4 por cien del importe anual del contrato, mientras que según la normativa debería ser sobre el importe total del contrato.

Para un mejor funcionamiento del servicio se crea la "Comisión de Seguimiento del Transporte Sanitario", que se reúne periódicamente, encargada de vigilar el cumplimiento y aplicación del concierto así como de solucionar las incidencias que puedan surgir. La Comisión está formada por tres personas designadas por SNS-Osasunbidea, un vocal representante de SOS-NAVARRA y dos representantes de la patronal ASENA y se designa un "Médico Inspector" como interlocutor permanente de las empresas de transporte.

A continuación comentamos para cada uno de los expedientes los aspectos más destacables de carácter particular:



**V.1.A. Zona de Pamplona.**

Su ámbito geográfico se centra en la comarca de Pamplona y se extiende hasta los valles de Aézkoa y Erro, Valcarlos, Echauri, Tiebas, Betelu, valle de Araiz y valle de Larraun.

El número mínimo de vehículos es de dieciocho, señalándose dos bases de permanencia de 24 horas, una en Pamplona y otra en Burguete con vehículo "4 x 4".

El importe del concurso se fijó en 176.000.000 de pesetas. Para establecer dicho importe se encargó a un despacho profesional un Estudio de Diagnósis y Viabilidad de la empresa que entonces realizaba el servicio.

Se presentaron dos concursantes, Ambulancias Iruña y Ambulancias la Milagrosa, no siendo admitida la oferta de la segunda empresa por carecer de la clasificación requerida y no subsanar este defecto en el plazo concedido.

Resultó, por tanto, adjudicado el concurso a Ambulancias Iruña que realizó una oferta de 176.000.000 pesetas.

**V.1.B. Resto de Navarra.**

Se establecieron siete áreas con las siguientes características:

Z O N A	ÁMBITO GEOGRÁFICO	Nº VEHÍCULOS	BASE PERMANENCIA	IMPORTE ANUAL
Baztán-Bidasoa	Valle Baztán- Regata Bidasoa Lekunberri- Leitza	6	Santesteban Leitza	40.000.000
Estella	Puente La Reina- Viana Amescoas- Guesalaz - Allo	6	Estella	36.000.000
Alsasua	Irurzun- Ciordia	4	Alsasua	20.000.000
Azagra	Falces- Sesma- Lodosa Azagra	6	Azagra	41.000.000
Sangüesa	Valle Roncal- Valle Salazar Lerga- Monreal- Valle Unciti	4 (1 tracción a las 4 rued)	Sangüesa Isaba	26.000.000
Tafalla	Unzué- Mendigorria Rada- Caparroso- Carcastillo	5	Tafalla	32.000.000
Tudela	Villafranca- Cortes	11	Tudela (2)	60.000.000

Para establecer el número de vehículos y el importe anual se mantuvieron negociaciones con la asociación patronal del sector ASENA.

Las zonas de Baztán-Bidasoa, Estella y Azagra fueron adjudicadas al único concursante que se presentó, por el importe señalado en las bases.

En el caso de Alsasua hubo dos ofertas, la de G. Aróstegui por 19.500.000 y la de Ambulancias IRU-BIDE por 20.000.000, reuniendo ambas las condiciones. Fue adjudicado a IRU-BIDE que venía realizando desde 1985 el servicio para el INSALUD, ya que "el servicio que ha prestado a la Administración ha sido en todos estos años satisfactorio".

Los concursos de las otras tres zonas que a continuación desarrollamos (Sangüesa, Tafalla y Tudela) fueron declarados desiertos, por lo que se prorrogó el contrato existente y se propuso la contratación directa.

B.1. Zona de Sangüesa.

Se presentó al primer concurso (abril de 1992) una sola propuesta, Ambulancias la Nora, empresa que venía prestando el servicio bajo otra denominación, que se desestimó porque la empresa no estaba inscrita en el Registro Mercantil.

Tras efectuar un nuevo procedimiento de adjudicación mediante contratación directa, para el que se realizó publicidad, se adjudicó en septiembre a la única empresa que presentó oferta, Ambulancias la Nora, que en esa fecha ya había solventado las causas por las que en el anterior concurso se desestimó su oferta. El importe de adjudicación fue el mismo que el de licitación: 26 millones de pesetas.

B.2. Zona de Tafalla.

En el primer concurso (abril de 1992) se presentaron dos ofertas: Ambulancias J. Jiménez y Ambulancias la Milagrosa.

Ambulancias J. Jiménez es la empresa que presta el servicio desde 1985, disponiendo de los medios técnicos y humanos precisos. Sin embargo, no estaba inscrita en el Registro Mercantil, por lo que no puede ser la adjudicataria.

Ambulancias la Milagrosa reúne todos los requisitos, sin embargo no le es adjudicado el concurso, ya que, según se indica en el informe técnico para la adjudicación, no se puede recomendar la adjudicación de la zona de Tafalla a esta empresa por los continuos problemas que ocasiona a la Administración.

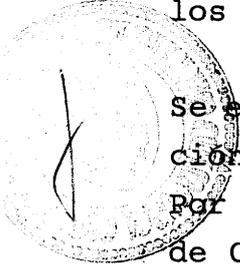
Por ello, se deja desierta de acuerdo con la cláusula décima del P.C.A.P., que señala: " el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso en su totalidad o en algunas de la Áreas que lo componen".

Tras efectuar un nuevo procedimiento de adjudicación mediante contratación directa para el que se realizó publicidad, se adjudicó en diciembre a la única empresa que presentó oferta "Ambulancias J.Jiménez". El importe de adjudicación fue el mismo que el de licitación: 32 millones de pesetas.

B.3. Zona de Tudela.

Al primer concurso (abril de 1992) se presentaron las dos empresas que estaban realizando el servicio: Ambulancias Ruiz y Ambulancias Virgen del Villar.

Ambas fueron excluidas por no estar clasificadas ni disponer de los medios precisos para prestar el servicio.

 Se efectuó con posterioridad un nuevo procedimiento de adjudicación por contratación directa para el que se realizó publicidad. Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, previo informe de la Junta de Contratación Administrativa, se autorizó la celebración del contrato con empresas no clasificadas.

Vuelven a presentarse las mismas empresas ofertando ambas el precio de licitación, 60 millones de pesetas. Aunque no disponen de la totalidad de medios materiales y humanos precisos, se comprometen a completarlos en caso de resultar adjudicatarias, según se señala en el informe técnico para la adjudicación.

Se resolvió la adjudicación en enero de 1993 estableciendo dos subzonas y adjudicando una a cada empresa, manteniendo el importe conjunto en 60 millones de pesetas más la actualización correspondiente al IPC anual, e incrementándose en una, situada en Corella, las bases de permanencia previstas.

Esta decisión se adopta en contra de lo previsto en las bases del concurso. En definitiva, se optó por mantener la distribución vigente hasta entonces.

Entendemos que, si dadas las características de las empresas concursantes no había posibilidad o no se consideraba conveniente otorgar el contrato a una única empresa, lo más adecuado hubiera sido dejar la contratación desierta y convocar otro procedimiento modificando las bases.

Estas dos subzonas corresponden al área Fitero-Villafranca, para la que se demandan 4 vehículos y se establece una base de permanencia en Corella, y al área de Tudela-Cortes para la que se demandan 7 vehículos y se establece una base de permanencia en Tudela con dos vehículos.

#### **V.2.- TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE URGENCIAS.**



Se extiende a los Servicios de Urgencia de los Centros de Buñlada, San Jorge y Ambulatorio General Solchaga con una exigencia de seis vehículos.

Al igual que en los expedientes del transporte sanitario, éste se encuentra completo, se ajusta al procedimiento exigido por la normativa vigente, contiene la documentación exigida y presenta las excepciones relacionadas con la exigencia de clasificación empresarial y el establecimiento de la fianza en el 4 por ciento del importe anual.

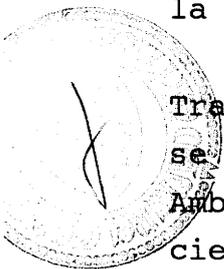
El presupuesto anual máximo se establece en 30 millones de pesetas.

La segunda de las cláusulas técnicas referida a las características del vehículo señala: "Turismo con cinco puertas, carrocería pintada en color blanco con la inscripción de "Servicio de Urgencias" en rojo reflectante en los laterales. Dotado de sirena e indicador intermitente ámbar, adecuándose a lo dispuesto en el Código de Circulación. Además dispondrá de cinturones de seguridad en los asientos traseros".

De la comparación de estos requisitos con los de los pliegos del transporte sanitario se observa que en este caso no se requiere el uso de ambulancias.

Se presentaron dos ofertas, una de ambulancias "La Milagrosa", anterior adjudicataria, y la otra de la UTE "Mercapide y otros". En ambos casos faltaban requisitos formales, que fueron subsanados en el plazo concedido.

Las proposiciones económicas fueron de 32.000.000 de pesetas, dos por encima del precio de licitación, la de Ambulancias la Milagrosa y de 29.989.000 pesetas para todo el año 1992, la de la UTE Mercapide que resultó la adjudicataria en junio de 1992.



Tras una modificación en marzo de 1993 que ajusta los horarios, se produce otra en julio que reduce la atención únicamente al Ambulatorio General Solchaga, eliminando un vehículo y estableciendo el nuevo precio en 28.412.668 pesetas/año, más una cantidad anual de 1.775.000 pesetas en concepto de kilometraje.

La empresa Ambulancias la Milagrosa ha presentado por esta adjudicación dos querellas criminales contra personal de SNS-Osasunbidea que han sido sobreseídas. Igualmente presentó un recurso contencioso-administrativo, pendiente de sentencia, basado fundamentalmente en que los vehículos del adjudicatario son taxis a los que falta la quinta puerta y que las licencias y tarjetas de transporte de dichos vehículos no corresponden con las exigidas para el transporte especial de enfermos.

**VI.- CONTABILIZACIÓN DEL GASTO EN 1993.**

Analizamos la contabilización del gasto del transporte sanitario diferenciando el de los contratos de las ambulancias y el del personal del servicio de urgencias.

**A.- CONTRATOS CON LAS EMPRESAS DE AMBULANCIAS.**

En el actual sistema el pago se realiza periódicamente con independencia de los servicios realizados, aunque los casos no urgentes son autorizados previamente y en los urgentes, realizados previa autorización médica, se produce la autorización administrativa con posterioridad. Del examen realizado podemos concluir que existe un adecuado control de la facturación hecha por las empresas y que los pagos se basan en un informe previo y propuesta de resolución que, una vez intervenida, es firmada por el director gerente de SNS-Osasunbidea.

En el muestreo realizado de los reintegros de gastos por desplazamiento hemos observado que han sido revisados y autorizados.

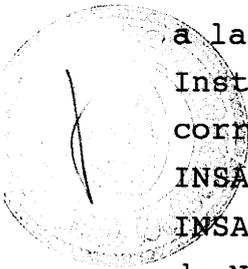
El gasto devengado en el año asciende a:

+ Ambulancias:		465.195.938
Contratos	454.168.207	
UVI móviles	3.099.345	
Interprovinciales	7.928.386	
+ Desplazamientos		56.280.198

Estos importes se contabilizan en las líneas denominadas "Concierto ambulancias" y "Desplazamientos" con las siguientes excepciones:

- No se ha contabilizado el importe correspondiente al mes de diciembre por un total de 38.775.394 pesetas.

- Se han contabilizado 3.128.334 pesetas en la línea de "Asistencia sanitaria no concertada".
- En la línea de "Conciertos Ambulancias" se han incluido 30.000.000 pesetas que corresponden a la estimación parcial de un recurso interpuesto por "Ambulancias IRUÑA" por importe de 81.316.418 pesetas en concepto de deuda del INSALUD por inadecuada aplicación durante el período (1985-1990) de las tarifas.



Este pago lo acordó el Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el número 10 del apartado 7 del Real Decreto 1680/1990, de 28 de diciembre, por el que se regula el traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), las obligaciones que correspondan a ejercicios anteriores al de 1991 serán a cargo del INSALUD. No obstante, dichas obligaciones, previa conformidad del INSALUD, se reconocerán y harán efectivas por la Comunidad Foral de Navarra, y en contrapartida, ésta participará en las desviaciones del presupuesto inicial del INSALUD-Gestión Directa que se produzcan por la cobertura de las citadas obligaciones, en la forma prevista en los números 6 y 7 de dicho apartado.

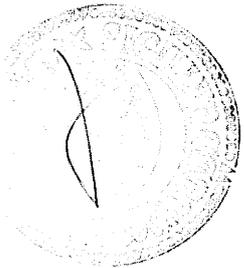
Igualmente queremos señalar que gastos como el transporte de órganos para trasplantes se incluyen junto a la operación en la línea "Conciertos con instituciones privadas", siendo su coste en 1993 de 20,3 millones de pesetas por los 18 traslados realizados.



**B) CONTRATO DEL TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE URGENCIAS.**

Este gasto se contabiliza en la línea "otros trabajos realizados por terceros" que en 1993 presenta un saldo de 32,5 millones de los que corresponden al transporte del personal del servicio de urgencias 32,1 millones.

En este caso sí se han imputado las facturas correspondientes a los doce meses del año.



**VII.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS.**

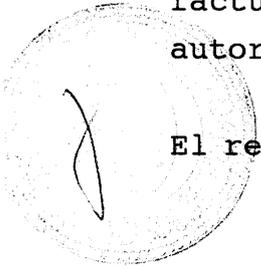
**VII.1.- EVOLUCIÓN DE LOS TRANSPORTES SANITARIOS.**

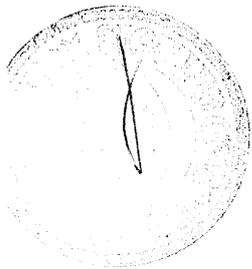
Las empresas están obligadas a presentar mensualmente un informe con los servicios prestados. Con dichos informes, SNS-Osasunbidea elabora un estadillo manual mensual, que posteriormente se informatiza y a partir de los datos informatizados se elabora un resumen anual que se incluye en la memoria.

Hemos constatado la remisión de los datos por las empresas contratadas y la corrección de su tratamiento por SNS-Osasunbidea.

Se ha revisado igualmente el control establecido por los viajes facturados al margen del convenio comprobando su adecuación y autorización.

El resumen de estos servicios puede verse en el cuadro siguiente:





**RESUMEN CONVENIO TRANSPORTE SANITARIO EN 1993**

ZONAS	BAZTÁN	ALSASUA	PAMPLONA	TAFALLA	AZAGRA	SANGÜESA	TUDELA	TUDELA	TUDELA	ESTELLA	TOTAL
EMPRESAS	BAZTÁN- BIDASOA	IRUBIDE	IRUÑA	JIMENEZ	NTRA. SRTA. DEL OLMO	LA NORA	RUIZ	VIRGEN DEL VILLAR	VIRGEN DEL PUY		
Servicios Urbanos											
PROGRAMADOS	736	1.061	55.541	1.584	1.219	358	5.295	1.165	2.025	68.984	
NO PROGRAMADOS	1	2	7.045	6	1		771	43	299	8.168	
TOTAL	737	1.063	62.586	1.590	1.220	358	6.066	1.208	2.324	77.152	
Servicios Interurbanos											
KMS. PROGRAMADOS	494.787	153.358	632.478	450.797	548.656	202.371	411.182	310.468	497.570	3.701.667	
KMS. NO PROGRAMADOS	58.259	35.932	115.872	70.863	118.641	42.083	95.278	47.921	41.552	626.401	
TOTAL KMS.	553.046	189.290	748.350	521.660	667.297	244.454	506.460	358.389	539.122	4.328.068	
Servicios Interurbanos											
Nº SERVICIOS	6.790	3.655	7.996	8.409	8.075	3.951	6.609	6.016	8.699	60.200	
HORAS DE ESPERA	4.771	2.494	130	2.584	5.311	2.437	2.033	959	3.764	24.483	
Facturación (PTAS)											
Fras. CONVENIO	42.159.996	21.079.992	186.449.473	33.727.996	43.213.992	27.403.992	39.117.274	23.071.492	37.944.000	454.168.207	
Fras. UVI MOVIL			2.467.250				277.405		354.690	3.099.345	
Fras. INTERPROVINCIAL	291.856	7.882	377.265	337.265	1.038.241	19.536	1.659.409	220.040	168.668	7.928.386	
TOTAL PTAS.	42.451.852	21.087.874	193.062.212	34.105.261	44.252.233	27.423.528	41.054.088	23.291.532	38.467.358	465.195.938	
% S/ TOTAL	9,13	4,53	41,50	7,33	9,51	5,90	8,83	5,01	8,27	100	

Se ha realizado un análisis estadístico de los servicios realizados en los últimos años. Para ello partiendo de las memorias elaboradas por SNS-Osasunbidea en los años 1990, 1991, 1992 y 1993 obtenemos el siguiente cuadro expresado en porcentaje, tomando como base 1990 = 100:

Año	Servicios Urbanos Nº Servicios	Servicios Interurbanos Nº Kilómetros	Horas de Espera
1990	100	100	100
1991	123,5	118,4	236,4
1992	132,3	127,9	234,1
1993	128,6	111,5	202,3

Estos porcentajes de crecimiento varían notablemente según se trate de servicios programados o no programados. Así por ejemplo, el porcentaje medio que representan los servicios urbanos de 1993 respecto a los de 1990 es el 128,6, que se distribuyen entre un 121,6 los programados y un 261,5 los no programados.

El tamaño de la serie no permite obtener unas conclusiones definitivas. No obstante, se observa su crecimiento entre 1990 y 1992 y un cambio en la tendencia en 1993 que comienza a disminuir. A este respecto debe señalarse que los convenios empiezan a funcionar durante 1992 y en 1993 es cuando están en vigor.

Del análisis realizado por empresas, únicamente para los años 1991, 1992 y 1993 resulta difícil extraer conclusiones de carácter general, con la única excepción del crecimiento del número de kilómetros interurbanos no programados, es decir del número de urgencias y un descenso en el número de horas de espera.

Para contrastar estas tendencias observadas hemos comparado los cuatro primeros meses de 1994 con los del año anterior, obteniendo resultados similares.

Como conclusión de este análisis podemos señalar:

- Se observa a partir de la firma de los nuevos contratos un cambio en la tendencia creciente de los servicios realizados.
- Se produce un descenso en las horas de espera.
- Hay un incremento en el número de kilómetros de los servicios interurbanos urgentes; si bien, hay que señalar su menor importancia relativa.
- En 1994 se incrementan los importes correspondientes a los servicios que facturan al margen del convenio. No obstante, debe señalarse su menor importancia relativa.

**VII.2.- COMPARACIÓN DEL COSTE ACTUAL CON EL QUE SE DERIVA DEL ANTERIOR CONCIERTO.**

Hemos realizado dos comparaciones del coste del transporte sanitario:

- entre el importe pagado en 1993 con el nuevo sistema implantado y el que hubiera resultado de aplicar a los servicios realmente efectuados en 1993 las tarifas por servicio.
- en segundo lugar, se ha comparado el importe pagado en 1993 con el que hubiera resultado de aplicar las tarifas al número teórico y estimado de servicios que se hubieran realizado de seguir la tendencia de los últimos años.

En el primer caso, aplicando a los servicios realmente efectuados en 1993 las tarifas vigentes, según la Orden de 29 de junio de 1993 (BOE nº 162 de 8/7/1993), para poblaciones entre 200.001 y 500.000 habitantes, resulta un coste de 315,3 millones, mientras que el gasto real ha ascendido a 454,1 millones, esto es 58,8 millones de más.

Este resultado se puede explicar, en parte, por la disminución del número de servicios que se produce como consecuencia del nuevo método utilizado.

Por ello, en la segunda comparación, partiendo de los datos existentes desde 1988 se ha realizado en primer lugar una estimación del número de servicios que se podían haber realizado en 1993 para posteriormente y tras aplicar las tarifas vigentes llegar al importe que hubiera resultado en 1993.

El importe obtenido es similar al pago real efectuado. Por tanto, podemos concluir que con el nuevo sistema se produce una mejor utilización de los recursos al efectuar viajes compartidos y disminuir los servicios realizados; se facilita el control al no depender el precio de los servicios; pero no se ha producido un ahorro en el importe final a pagar.

No obstante, debe señalarse que los anteriores conciertos del INSALUD no contemplaban bases de permanencia de vehículos de 24 horas para contingencias urgentes y que en el nuevo sistema se han establecido 12 bases con 14 vehículos repartidos por la geografía de Navarra que son coordinados por SOS Navarra, cuyo coste se incluye en el global del contrato.

### **VII.3.- ACTIVIDAD REALIZADA EN 1993.**

En este apartado presentamos una serie de datos e indicadores, para cada zona en que se distribuye el transporte sanitario, que nos permiten valorar la actividad realizada.

La Cámara de Comptos ha verificado los datos y cálculos facilitados por SNS-Osasunbidea.

**TRANSPORTE SANITARIO 1993 - INDICADORES DE ACTIVIDAD**

ZONAS	BAZTÁN	ALSASUA	PAMPLONA	TAFALLA	AZAGRA	SANGÜESA	TUDELA	TUDELA	TUDELA	ESTELLA	TOTAL
EMPRESAS	BAZTÁN BIDASOA	IRUBIDE	IRUÑA	JIMENEZ	NTRA. SRA. DEL OLMO	LA NORA	VIRGEN DEL VILLAR	VIRGEN DEL PUY			
POBLACIÓN (CENSO 1991)	28.942	18.913	278.901	30.575	32.570	16.580	48.495	27.236	41.449	523.461	
Nº AMBULANCIAS EN CON.	6	4	18	5	6	4	7	4	6	60	
SERVICIOS URBANOS											
Programados	736	1.061	55.541	1.584	1.219	358	5.295	1.165	2.025	68.984	
No Programados	1	2	7.045	6	1	771	43	43	299	8.168	
TOTAL	737	1.063	62.586	1.590	1.220	358	6.066	1.208	2.324	77.152	
SERVICIOS INTERURBANOS											
Programados	494.787	153.358	632.478	450.797	548.656	202.371	411.182	310.468	497.570	3.701.667	
No Programados	58.259	35.932	115.872	70.863	118.641	42.083	95.278	47.921	41.552	626.401	
TOTAL	553.046	189.290	748.350	521.660	667.297	244.454	506.460	358.389	539.122	4.328.068	
SERVICIOS URBANOS POR AMBULANCIA	122,83	265,75	3.477,00	318,00	203,33	89,50	866,57	302,00	387,33	1.285,87	
KMS. INTERURBANOS POR AMBULANCIA	92.174,33	47.322,50	41.575,00	104.332,00	111.216,17	61.113,50	72.351,43	89.597,25	89.853,67	72.134,47	
SERV. URBANOS/COCHE/DIA *	0,5	1	13,4	1,3	0,8	-	3,2	1,2	1,5	5	
KM/COCHE/DIA *	356,4	177,9	158	399,4	420	231,2	272	343,3	350	275,4	
SERVICIOS URBANOS/100HA.	2,52	5,62	22,44	5,20	3,77	2,16	12,51	4,44	5,61	14,74	
KMS. INTERURBANOS/100HAB.	1.910,88	1.000,85	268,32	1.706,17	2.061,47	1.474,39	1.044,36	1.315,87	1.300,69	826,82	
POBLACIÓN/AMBULANCIA	4.823,67	4.728,25	15.494,50	6.115,00	5.395,00	4.145,00	6.927,86	6.809,00	6.908,17	8.724,35	

\* Para realizar los cálculos se consideran 365 días para los servicios no programados y 250 días para los programados.

Como se desprende de los datos anteriores la media de personas por ambulancia se sitúa en 8.724, oscilando entre 4.145 en la zona de Sangüesa y 15.494 en la de Pamplona.

Los servicios programados representan el 89 por cien de los urbanos y el 86 por cien de kilometraje de los interurbanos.

En los datos medios influye notablemente la zona de Pamplona que con un 30 por cien de los vehículos presta servicio al 53 por cien de la población.

Se observa asimismo que la actividad de cada zona viene influida por la infraestructura de que dispone (existencia o no de hospital), la población y su dispersión etc.....

A continuación presentamos la relación entre las variaciones de actividad y facturación entre 1993 y 1992 tomados en tanto por ciento e incluimos también los totales de los años anteriores.





TRANSPORTE SANITARIO 1993													% de variaciones	
ACTIVIDAD: % VARIACIÓN 1993/1992														
ZONAS	BAZTÁN	ALSASUA	PAMPLONA	TAFALLA	AZAGRA	SANGÜESA	TUDELA	TUDELA	TUDELA	ESTELLA	%		1992/ 1991	1991/ 1990
EMPRESAS	BAZTÁN BIDASOA	IRUBIDE	IRUÑA	JIMENEZ	NTRA.SRA. DEL OLMO	LA NORA	RUIZ	VIRGEN DEL VILLAR	VIRGEN DEL PUY	ESTELLA	TOTAL			
SERVICIOS URBANOS														
Programados	176,69	158,78	(6,89)	(25,70)	6,74	21,36	59,82	(54,33)	(19,03)		(4,53)			
No Programados	(66,67)	100,00	14,37	(14,29)			115,36	(86,85)	11,15		14,64			
TOTAL	173,98	158,64	(4,90)	(25,67)	6,83	21,36	65,24	(58,03)	(16,10)		(2,81)		13,6	22,6
SERVICIOS INTERURBANOS														
Programados	(22,12)	(26,10)	(0,89)	(22,99)	(16,85)	(20,93)	(19,01)	(34,17)	3,84		(16,64)			
No Programados	31,36	55,99	70,06	(0,50)	(5,29)	69,70	69,05	(30,50)	3,58		19,94		12	16
TOTAL	(18,64)	(17,90)	5,96	(20,55)	(15,01)	(12,92)	(10,21)	(33,71)	3,82		(12,79)			

TRANSPORTE SANITARIO													% de variaciones	
(FACTURACIÓN: % VARIACIÓN 93/92)														
ZONAS	BAZTÁN	ALSASUA	PAMPLONA	TAFALLA	AZAGRA	SANGÜESA	TUDELA	TUDELA	TUDELA	ESTELLA	%		1992/ 1991	1991/ 1990
EMPRESAS	BAZTÁN BIDASOA	IRUBIDE	IRUÑA	JIMENEZ	NTRA.SRA. DEL OLMO	LA NORA	RUIZ	VIRGEN DEL VILLAR	VIRGEN DEL PUY	ESTELLA	TOTAL			
FACTURACIÓN 1992	43.507.738	16.730.251	142.737.026	36.316.421	43.954.243	18.377.212	31.604.481	29.612.073	33.649.886		396.489.331			
FACTURACIÓN 1993	42.159.996	21.079.992	186.449.473	33.727.996	43.213.992	27.403.992	39.117.274	23.071.492	37.944.000		454.168.207			
% VARIACIÓN	(3,10)	26,00	30,62	(7,13)	(1,68)	49,12	23,77	(22,09)	12,76		14,55		18	46

NOTA: la facturación no incluye interprovinciales ni UVI-móvil

Como puede observarse se produce un descenso en la actividad, lo que confirma una mejor utilización de los recursos al modificarse el sistema de pago y un descenso en el incremento de la facturación.

#### VII.4.- QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Un factor que puede servir para valorar la gestión del transporte sanitario es la existencia de reclamaciones. Evidentemente, no podemos conocer las reclamaciones realizadas de forma verbal al no quedar constancia de ellas. En relación a las realizadas por escrito hay que señalar en primer lugar que no hay un registro como tal, sino que hemos comprobado la existencia de comunicaciones entre distintas unidades de SNS-Osasunbidea o de cartas indicando diferentes reclamaciones o quejas.

Como **conclusión general** podemos señalar:

- No hemos constatado que ninguna solicitud de transporte haya quedado desatendida, aspecto que podía constituir un riesgo ante el cambio de sistema.
- El número de reclamaciones constatadas por esta Cámara de Comptos no es significativo en relación al número de servicios realizados.  
A veces se observan quejas de carácter general que no precisan el número de incumplimientos.  
A pesar de lo anterior debe manifestarse que esta apreciación es de carácter cuantitativo y en todos los temas relacionados con la salud existe una percepción especial por el ciudadano.
- Hay un seguimiento e investigación de las reclamaciones presentadas bien por SNS-Osasunbidea, bien a través de la Comisión de Seguimiento.
- Parte de las quejas se refieren a la necesidad de mejorar la

coordinación entre las empresas y los propios centros hospitalarios.

- Se observa la existencia de algunos problemas con el regreso al domicilio de personas que son transportadas a un centro hospitalario y no es preciso su ingreso.
- Se señala por la patronal del sector y por SOS NAVARRA que a veces se utilizan medios de transporte urgente para casos en los que podría utilizarse el programado.
- Hay una mayor incidencia de reclamaciones en la zona de Tudela. A este respecto, debemos señalar que en el período de realización de este informe se mantuvieron reuniones entre responsables de SNS-Osasunbidea, de las empresas y de SOS NAVARRA, para analizar y evaluar la situación de esta zona, por lo que en este momento no podemos pronunciarnos sobre la misma.
- Sería conveniente analizar la posibilidad de establecer un procedimiento para realizar las reclamaciones, ya que actualmente éstas pueden llegar por diferentes vías, y su registro único.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

EL PRESIDENTE,



Fco. Javier Tuñón San Martín

## ANEXO VIII.1.

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL  
TRANSPORTE SANITARIO EN NAVARRA.-**

1º.- En el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones, Apartado A, respecto al procedimiento de adjudicación de los contratos, en el punto 1 se indica que la exigencia de clasificación empresarial era aplicable a todos los contratos celebrados, por tratarse de contratos plurianuales y, por tanto, la cuantía total de cada uno de ellos excede de 50.000.000 ptas., Indicando que se confunde anualidad con importe del contrato, siendo este último concepto el que indica la exigencia o no de clasificación y no la anualidad.

Respecto a este tema es preciso indicar que el fin que se persigue con la clasificación empresarial es demostrar la solvencia y capacidad, técnica y económica, para la realización del contrato en el plazo de un año, ya que en realidad se realiza una actividad anual repetidamente en varios ejercicios económicos, por lo que la capacidad y solvencia necesarias para la realización del mismo es la adecuada al año permitiendo, además, aumentar la concurrencia empresarial.

Asimismo debe tenerse en cuenta que, si consideramos como requisito para la exigencia de clasificación empresarial el importe del contrato, en el supuesto de que el contrato inicial sea inferior al año y no exceda (en este tipo de contratos) de 50.000.000 ptas. no es preciso exigirla ocurriendo que, en caso de prórroga anual, pueda exceder de dicha cantidad, por lo que se está consiguiendo un efecto contrato al que se persigue con la normativa.

2º.- En el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones, Apartado A, respecto al procedimiento de adjudicación de los contratos, en el punto 1 se especifican las excepciones al procedimiento establecido por la normativa vigente, entre

las que figura la adjudicación del Transporte de la Zona de Tudela que se dividió en dos subzonas sin que estuviera previsto en las bases de procedimiento. Se llegó a esta solución por la falta de empresas de transporte, en dicha zona, con capacidad suficiente para abarcar la zona completamente. Por otra parte, el dejar desierto nuevamente el procedimiento de adjudicación a iniciar otro dividiendo la zona en dos, hubiera supuesto una demora considerable, nada conveniente, debido a la situación de los anteriores contratos, que se encontraban vencidos y prorrogados con carácter extraordinario. Debe considerarse que los contratos anteriores provenían del INSALUD. Es un ejemplo de las repercusiones que ocasiona la dificultad práctica de que exista una competencia en el Sector.

- 3º.- Con respecto al Capítulo sobre Control y seguimiento de los convenios, punto 4 de Quejas y reclamaciones, debe señalarse que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ha elaborado un Proyecto de Decreto Foral que regula la tramitación y resolución de quejas y reclamaciones en todos los Servicios dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que próximamente será aprobado.

Pamplona, 22 de Septiembre de 1994

José Luis Alli Fernández  
DIRECTOR GERENTE DEL SNS-O

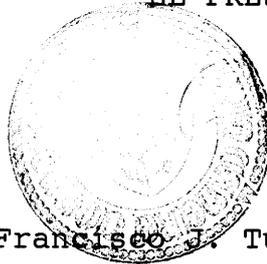
## ANEXO VIII.2.

**CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL POR EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA.-**

Examinadas las alegaciones presentadas por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, esta Presidencia de la Cámara de Comptos de Navarra resuelve elevar a definitivo el Informe provisional de fiscalización sobre el Transporte Sanitario en Navarra, con las modificaciones que se ha estimado procedente introducir.

Pamplona, 27 de septiembre de 1994

EL PRESIDENTE,



Francisco J. Tuñón San Martín